



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3518

Aprobada en 1ª Vuelta: 15/11/2000 - B.Inf. 65/2000

Sancionada: 11/05/2001

Promulgada: 30/05/2001 - Decreto: 606/2001

Boletín Oficial: 18/06/2001 - Nú: 3895

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 18 inciso m) de la ley n° 3183, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 18.- inciso m) Proceder a colocar limitadores de caudal y posterior corte del servicio cuando se produjeran atrasos en el pago de la facturación".

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 43 de la ley n° 3183, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 43.- Reducción y corte de los servicios: El concesionario estará facultado para proceder, previa intimación de pago con antelación no menor a treinta (30) días, a la reducción del servicio mediante la colocación de limitadores de caudal o de presión. Para aquellos concesionarios que facturen mensualmente, la mora incurrida no deberá exceder de dos (2) períodos, en tanto los que facturan bimensualmente deberán registrar una mora de un período en el pago del importe fijado por la tarifa, sin perjuicio del pago de los intereses o multas que correspondan. Si tales medidas no resultaren efectivas, el concesionario quedará facultado para proceder sin más al corte de los servicios. En cuanto al servicio de riego y drenaje se estará a lo dispuesto por la ley n° 2952 y los respectivos contratos de concesión. El Ente Regulador, ante situaciones de fuerza mayor que pongan en riesgo la salud de la población o de los sistemas de riego, podrá suspender con causa debidamente fundada, la facultad de reducir o cortar el servicio por un plazo no mayor a ciento veinte (120) días corridos".

Artículo 3º.- En un plazo de noventa (90) días desde la pro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

mulgación de la presente, el Ente Regulador deberá hacer efectiva las disposiciones contenidas en el artículo 44 de la ley n° 3183.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.